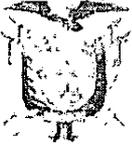


# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000001



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR



ESCRITURA No.2016-17-01-21-P03279

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA NESTLER & HAHL IMMSE C.L.

**OTORGADO POR:**

**STEFAN NESTLER Y ULRICH MICHAEL HAHL  
NOVILLO**

**CUANTIA: US. 400.00**

**DI: 3 COPIAS MD.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores: **STEFAN NESTLER**, casado; **ULRICH MICHAEL HAHL NOVILLO**, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad alemana el primero, inteligente en el idioma castellano y ecuatoriano el segundo, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y en virtud de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8  
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uo.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática se agrega y procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento del compareciente en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía IMPORTADORA EXPORTADORA NESTLER & HAHL IMMSE C.L., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de socios, el señor STEFAN NESTLER, de nacionalidad alemana con pasaporte No. CH1H1V2PM, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y el señor ULRICH MICHAEL HAHL NOVILLO, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco nueve nueve tres cuatro uno dos (No. 1725993412), de estado civil casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes están domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse libre y voluntariamente, por lo que declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los presentes estatutos y a las normas pertinentes del Código Civil. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri 0000002



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

IMPORTADORA EXPORTADORA NESTLER & HAHL IMMSE C.L. Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS. PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Se constituye la compañía denominada IMPORTADORA EXPORTADORA NESTLER & HAHL IMMSE C.L., que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República del Ecuador y el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: a. Como actividad principal, la compañía se dedicará a la venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluso el envasado de vino a granel sin transformación. b. Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco. c. Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (jugos, gaseosas, agua mineral, etcétera). d. Para el desarrollo de su actividad económica, la compañía realizará actividades

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

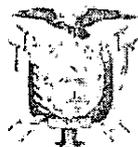
de producción de bienes, comercialización, almacenamiento, distribución, inversión, importación. e. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Succia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri 0000003



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

DE AMÉRICA (USD 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR (USD 1) cada una. **ARTICULO OCTAVO:**

**REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

**TERCERO. DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.**

**ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO DECIMO: EXPEDICION**

**DE CERTIFICADOS.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS,**

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de Compañías y este Estatuto. **CUARTO. DEL**

**GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta

General de Socios, órgano supremo; y será administrada por el Gerente General y el Presidente, según el caso. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO: QUORUM.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de los votos asistentes a la sesión. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General de Socios, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Conforme lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: EXCEPCIÓN.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General o el Presidente de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con una anticipación de por lo menos ocho días previos al día fijado para la reunión; en los cuales no se contabilizará ni el día de la convocatoria, ni el día de la junta. Se la deberá realizar por medio de un escrito dirigido al domicilio que tengan registrados cada socio en la compañía o a la dirección de correo electrónico de cada socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DELEGACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Succia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000004



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

medio de un representante. La representación podrá ser otorgada mediante carta poder, documento privado o Escritura Pública ya sea de poder general o especial, el mismo que será remitido al Gerente General con la respectiva comunicación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

**DE LAS ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario; en las actas de las Juntas Generales Universales adicionalmente a los anteriores, deberán firmarlas todos los socios asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico; y deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se archivarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General: a. Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; b. Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores; dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; c. Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades; d.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e. Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f. Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g. Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; h. Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de socios por las causales previstas en la Ley de Compañías; i. Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; j. Interpretar los estatutos; k. Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; l. Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; m. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; y, n. Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario.

**ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a. Velar por el cumplimiento del objeto social, de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; d. Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e. Subrogar al Gerente General en la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f. Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; y, g. En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General; b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. c. Suscribir las actas de la Junta General; d. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e. Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; f. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; g. Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; h. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; i. Usar la firma y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Succia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; j. Nombrar apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; k. Ejecutar y suscribir toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social sin restricción alguna; y, l. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Conforme el artículo 109 de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8  
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000006



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

**UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, para lo cual será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, el saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Socios, será distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA-AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
STEFAN NESTLER	USD. \$200	USD. \$200	200	50%
ULRICH MICHAEL HAHN NOVILLO	USD. \$200	USD. \$200	200	50%
TOTAL	USD. \$400,00	USD. \$400,00	400	100%

La inversión realizada por los socios se la declara como nacional

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

en su totalidad. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los socios declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Gerente General de la compañía a ULRICH MICHAEL HAHN NOVILLO; y como Presidente de la compañía a STEFAN NESTLER. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar al Ab. Marcelo Darío Naranjo Proaño para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar al Ab. Marcelo Darío Naranjo Proaño para que convoque a la Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Abogado Marcelo Darío Naranjo Proaño en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Los fundadores facultan al Abogado MARCELO DARÍO NARANJO PROAÑO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172599341-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
HAHL NOVILLO  
ULRICH MICHAEL  
LUGAR DE NACIMIENTO

Alemania  
Colonia  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA GABRIELA  
VALLEJO SALAZAR



Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	
BASICA	EMPLEADO	E333312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
HAHL METRICH		00108855
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
NOVILLO ULLOA PIEDAD MATILDE		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUITO		
2016-04-12		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2026-04-12		

16M 16 97 421 26

INSTRUCTOR GENERAL

TITULAR DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012  
012 - 0217 1725993412  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
HAHL NOVILLO ULRICH MICHAEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA  
CANTÓN ARROCHUA 4 ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

1725993412

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 15 NOV 2016

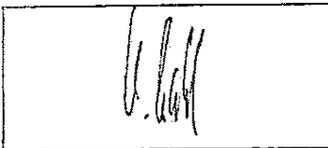
Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1725993412  
**Nombres del ciudadano:** HAHL NOVILLO ULRICH MICHAEL  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** ALEMANIA  
**Fecha de nacimiento:** 29 DE MARZO DE 1981  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** EMPLEADO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** VALLEJO SALAZAR MARIA GABRIELA  
**Fecha de Matrimonio:** 2 DE MARZO DE 2013  
**Nombres del padre:** HAHL DIETRICH  
**Nombres de la madre:** NOVILLO ULLOA PIEDAD MATILDE  
**Fecha de expedición:** 12 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016  
 Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

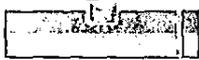
Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.15 17:34:32 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2e754a84019b4de





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1725993412  
Nombre: HAHN NOVILLO ULRICH MICHAEL

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-54ba1d633bc84f4



La impresión del presente certificado no garantiza la fealdad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7748200  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1725993412 HAHN NOVILLO ULRICH MICHAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA EXPORTADORA NESTLER & HAHN IMMSE C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en...f. ....fojas antecedon son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 15 NOV 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



06/11/2016 11.44 PM

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

y/o al señor DIEGO ALEXANDER ARISTIZABAL MOSQUERA otorgándoles PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA NESTLER & HAHL IMMSE C.L. ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana, en especial para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Firmado Abogado Marcelo Naráñjo Proaño, con matrícula número diecisiete guión dos mil catorce guión quinientos cinco del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ✓

x

STEFAN NESTLER

PAS. No. CH1H1V2 PM

y

ULRICH MICHAEL HAHL NOVILLO

C.C. 1725993412



La Notaría

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000010



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

MD.2016170121001357

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA NESTLER & HAHL IMMSE C.L., otorgada por: STEFAN NESTLER Y ULRICH MICHAEL HAHL NOVILLO, sellada y firmada en Quito, 15 de noviembre del 2016.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

TRÁMITE NÚMERO: 71129



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	51569
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5048
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIAGESIMA PRIMERA /QUITO /15/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA EXPORTADORA NESTLER & HAHL IMMSE C.L
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

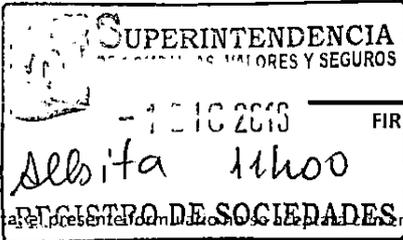
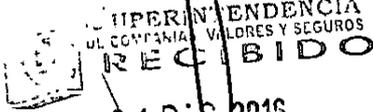
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILSAROEEL

0000012

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Importadora Exportadora Nestler & Hahl IMMSE C.L	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Carcelen	La Pradera		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Mariano Aguilera	E 7 - 224	La Pradera	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Lenox Plaza	502	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170518	02 3530594		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	uli.hahl@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999619192			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a Edificio Giovanni			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Ulrich Michael Hahl Novillo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1725 933412			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS - 1210 2015 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> 	
<p>Nota: el presente formulario no se aplica para recomendaduras o tachones.</p>		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 01310 2015</p>	
		<p>Sr. Diego Vinuaga CAU. QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	